



"Tu participación es
nuestro compromiso"



NÚMERO DE REGISTRO: 51812-872-4-IV-18.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, ASISTIDO POR EL DR. MANUEL MARTÍNEZ JUSTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN, EN LO SUCESIVO LA "FES ACATLÁN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MADAY MERINO DAMIÁN, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL Y EL LIC. ROBERTO FELIX LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM" QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2 La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3 El Secretario General, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta-UNAM el 5 de septiembre de 2011.

I.4 Dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la "FES ACATLÁN", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Manuel Martínez Justo.

I.5 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: **UNA-290722-7Y5**.

I.6 Señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.



"Tu participación es
nuestro compromiso"



I.7 Para la ejecución de los programas y planes contemplados en este instrumento, señala el domicilio de la "FES ACATLÁN", sito en Avenida Alcanfores y San Juan Totoltepec sin número, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53150.

II. DECLARA "EL IEPCT" QUE:

II.1 De conformidad con la fracción IV, inciso b) del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado c) del artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 100, 101, 102, 103 y 104 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, "EL IEPCT", es un organismo público autónomo, permanente, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordene la Ley, responsable del ejercicio de la función estatal, de organizar las elecciones estatales, distritales y municipales, depositario de la autoridad electoral; función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II.2 La Mtra. Maday Merino Damián, es Consejera Presidenta del Consejo Estatal de "EL IEPCT", órgano máximo de dirección de dicho organismo público autónomo, por lo que en términos del artículo 116, numeral 1, fracción III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, está facultada para establecer los vínculos entre este organismo y otras autoridades para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal.

II.3 Que la representación legal de "EL IEPCT", es una atribución conferida al Lic. Roberto Félix López, en su carácter de Secretario Ejecutivo, en términos del artículo 117, numeral 2, fracción I de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

II.4 En términos de lo previsto en el artículo 101, fracciones I, III, V y VI, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, "EL IEPCT" tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la cultura cívica y democrática.

